

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 18 de enero de 2024, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito, presentada por el banco demandante. Revisada la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas de interés vigentes.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00127

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JAMES OSWALDO PEREZ GONZALEZ

Fecha auto: 14 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y la misma no fue objetada el **Juzgado le imparte aprobación.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #10 de **15 de marzo de 2024**, Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d31a352f3ddae8d9db885796d87b61b27c53d36c6ae18a678d6ef77c478877**

Documento generado en 14/03/2024 05:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>